

CORRESPONDE A DECRETO N° 0867

**CONVENIO PARTICULAR SUSCRITO ENTRE LAS PARTES
SIGNATARIAS DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUCUMAN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SALTA**

Entre la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNT, con domicilio en 25 de Mayo 265, San Miguel de Tucumán, en adelante "LA SECRETARÍA" representada en este acto por el Sr. Secretario de Extensión Universitaria, Dr. Mario Rodolfo Leal, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio en Av. Paraguay N° 1200, Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Intendente Miguel Isa, convienen celebrar el presente acuerdo, según lo establecido en las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima del Convenio Marco N° 1727/007. El mismo se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: 1.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Secretaría de Extensión Universitaria como parte de la Universidad Nacional de Tucumán está llamada a desempeñar un papel fundamental en el ámbito de la cooperación académica, científica y cultural, acompañando como órgano consultor del estado municipal, provincial y nacional.

2.- Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y prácticos con intereses comunes, entre ambas instituciones, a través de sus diferentes organismos y partes que las componen, es de vital relevancia para la concreción de los objetivos para las que fueron creadas.

3.- Que la vigencia de los vínculos existentes, mediante convenio signado oportunamente entre las mismas, resulta de vital importancia en el crecimiento y desarrollo del Municipio en su proyección provincial, nacional e internacional.

4.- Que ambas Instituciones están interesadas en consolidar los vínculos de cooperación y acciones específicas especialmente en lo referido a objetivos de carácter social que redundan en beneficio de la comunidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARCÍA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0867

SEGUNDA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto fijar el marco general de contribución, colaboración y asesoramiento entre la Secretaría y la Municipalidad.

TERCERA: MODALIDAD DE TRABAJO: A los fines de llevar a cabo los objetivos que se plantean en el presente instrumento las partes se comprometen a cooperar de forma sistemática en la ejecución de proyectos y cronogramas de trabajo que se diseñarán oportunamente y que formarán parte de este mismo documento. En los mencionados documentos se pormenorizará las actividades programadas por las partes especificando los períodos en los que se desarrollará cada una de ellas.

La Secretaría, a requerimiento formal de la Municipalidad, podrá brindar en la medida de sus posibilidades asesoramiento técnico, intercambio docente, de información, capacitaciones, etc..

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La SECRETARIA se compromete a:

1. Prestar la colaboración y asesoramiento oportunamente solicitado por la Municipalidad en las áreas de su estricta incumbencia y a través de cada uno de los organismos que la componen.
2. Facilitar vínculos entre la Municipalidad y otras áreas, facultades e institutos, etc. , que integran la Universidad Nacional de Tucumán a fin de promover la cooperación y asesoramiento interpartes.
3. Instrumentar mecanismos y estrategias de acción: efectuando estudios, análisis, asesoramiento, implementación, promoción, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las necesidades y objetivos planteados precedentemente por la Municipalidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER CLAVERO DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0867

4. Promover el desarrollo de seminarios, cursos, conferencias en temáticas previamente acordadas entre las partes destinados a la formación de funcionarios, empleados públicos, etc., con el objeto de profesionalizar la gestión pública.

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Facilitar a la Secretaría las condiciones necesarias a fin de llevar a cabo las actividades que se realizaren en virtud de la aplicación del presente instrumento.
2. Colaborar con los objetivos que se establecieron oportunamente en tareas que las partes hubieran pactado.
3. Cumplir con las condiciones específicas bajo las que los firmantes hubieran acordado proyectos, asesoramiento, planes de trabajo, etc..

QUINTA: El convenio de colaboración no supondrá alteración de competencia o injerencia alguna en el desarrollo de las actividades o potestades propias del Municipio, afectando únicamente a los elementos propios y previstos en el presente convenio.

SEXTA: La Responsabilidad y Coordinación de los proyectos y actividades serán compartidas entre las partes firmantes.

SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal y de carácter confidencial, estableciéndose, al respecto, que el uso público o publicación de las propuestas, y conclusiones que resultaren de los objetivos que emanan del presente convenio, solo podrán efectuarse con la autorización expresa de ambas partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0867

OCTAVA: VIGENCIA: El presente acuerdo cobrará vigencia a partir de la firma del mismo.

NOVENA: PUBLICACIONES: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

DECIMA: Las partes dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

DECIMA PRIMERA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Seta

CONRESPONDE A DECRETO N° 0867

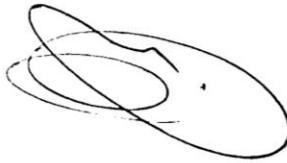
DECIMA TERCERA:

CONVALIDACIÓN: El presente será convalidado por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, conforme a disposiciones estatutarias en vigencia.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido en la ciudad de Salta, a 20 días del mes de agosto del año 2013.

Una (1) palabra testada no vale. DECIMA TERCERA vale.


MARIO RODOLFO VERA
SECRETARIO DE EXT. UNIV. NAC. DE TUCUMÁN



DR. RODOLFO RODOLFO VERA
DIRECCION GENERAL DE EXTENSION
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

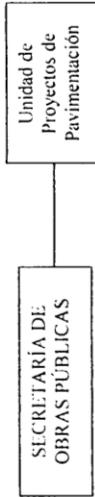

Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARBINO de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...///CORRESPONDE A DECRETO N° 0869

ANEXO IG



Secretaría

Sub-Secretaría

Dirección General

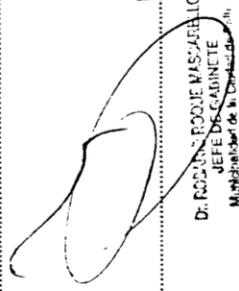
Dirección

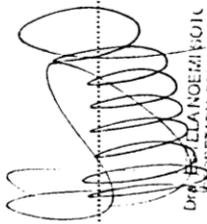
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

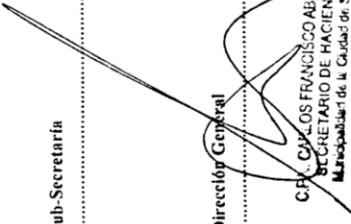

 SILVIA ESTER GAMBOA DE LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Sucre


 MIGUEL ÁNGEL ISA
 INGENIERO
 Municipalidad de la Ciudad de Sucre


 Ing. FEDERICO ALEJANDRO GAUFFIN
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 Municipalidad de la Ciudad de Sucre


 Dr. ROBERTO ROQUE MASARELLI
 JEFE DE GABINETE
 Municipalidad de la Ciudad de Sucre


 Dra. PATRICIA HOERNIG
 SECRETARÍA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Sucre


 Sr. CARLOS FRANCISCO ABELLA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Municipalidad de la Ciudad de Sucre



...///CORRESPONDE A DECRETO N° 0888

ANEXO IB

Financiamiento y Desarrollo Local

Desarrollo y Cooperación

Desarrollo Local

Procedimientos y Fortalecimiento MIPYMÉ

Secretaría

Sub-Secretaría

Dirección General

Dirección

ES COPIA FIEE DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GONZALEZ LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE COOPACOH
SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Sucre

MIGUEL ANGEL ISA
PRESIDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Sucre

Dr. JOSÉ CÉSAR CHUQUIN
SECRETARIO DE FIANCIAMIENTO
DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de la Ciudad de Sucre

Dr. CARLOS FRANCISCO VILLEN
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Sucre

Dr. ROZANNY MARIE MASCARELLO
JEFE DE DIVISION
Municipalidad de la Ciudad de Sucre

Dr. ESTEBAN M. M. SOTO
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Sucre



CORRESPONDE A DECRETO N° 0908



"Gen. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
1813 - 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta

CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio de Colaboración se celebra en la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de julio de 2013, entre:

- (a) El Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR creado por Decreto del PEN N° 902/12 (el "Comité"), representado en este acto por Diego L. Bossio en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Avda. Córdoba N° 720, 5to. Piso de la Ciudad de Buenos Aires; y
- (b) La Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Intendente, Don Miguel Angel Isa, con domicilio constituido en Avda. Paraguay 1240, Ciudad de Salta, (la "Municipalidad", y conjuntamente con el Comité, las "Partes" y cada una de ellas, una "Parte").

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 902 de fecha 12 de junio de 2012 el Estado Nacional resolvió la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.
2. Que el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos.
3. Que para lograr el cumplimiento del objeto del fondo, el Estado Nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos a lo largo del territorio nacional, algunos de los cuales se encuentran dentro del Municipio.
4. Que a fin de operativizar, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, es intención de las Partes suscribir el presente Convenio, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización de dicho objetivo.
5. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos dentro de la Municipalidad, el Fideicomiso se verá posibilitado de llevar adelante sus tareas de construcción de viviendas únicas y familiares de manera más eficiente.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Las Partes acuerdan por medio del presente realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. En especial, la Municipalidad se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO CARIOTI
Intendente Administrativo
Dirección General de Programas Especiales
ANSES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER OLIVERA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0908



"Gen. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
1813 - 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta

- (a) agilizar (acortando los plazos de tramitación), eficientizar y otorgar prioridad - respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reacomodamientos de zonificación, entre otros, así como cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa Pro.Cre.Ar.;
- (b) procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa Pro.Cre.Ar. de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público;
- (c) asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Pro.Cre.Ar.
- (d) informar sobre los terrenos ofrecidos conforme a los aspectos citados en el Anexo I el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORACIÓN DE TERRENOS: En caso de contar con terrenos aptos para construcción, la Municipalidad podrá ofrecerlos al Fideicomiso a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. Junto con el ofrecimiento, la Municipalidad deberá presentar un informe sobre el o los terrenos. Dicho informe deberá abordar, con el mayor grado de detalle posible, cada uno de los puntos especificados en el Anexo I (adjuntando toda la documentación que se estime pertinente).

ARTÍCULO TERCERO. EMPRENDIMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, y en caso de contar la Municipalidad con planes de urbanización y/o construcción de viviendas que puedan ser financiados por el Fideicomiso, la Municipalidad podrá presentar dicho plan al Comité Ejecutivo por escrito, para su análisis.

ARTÍCULO CUARTO. IMPUESTOS: La Municipalidad se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de procurar, en las medidas de sus posibilidades, eximir al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el objeto del presente de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: Este Convenio tendrá vigencia durante toda la vida del Fideicomiso y a partir de su incorporación al Derecho Público Municipal mediante el respectivo acto administrativo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO CARIOTI
Dir. Coordinador Administrativa
Dirección General Programas Especiales
ANSES

Miguel Ángel Isa
Intendente
Municipalidad Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SELYVA ESTER LOZANO
Dir. Div. General de Despacho
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONRESPONDE A DECRETO N° 0908



"Genl. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
1813 - 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta

ANEXO I

ASPECTOS A INFORMAR SOBRE LOS TERRENOS OFRECIDOS

- Titulos de propiedad: informar si se encuentran saneados y en condiciones de transferir la titularidad del inmueble al Fideicomiso.
- Planos de mensura y planialtimetría: acompañar en forma previa a su incorporación al Fideicomiso.
- Localización: informar si se encuentran en zonas urbanas consolidadas o en consolidación, con uso predominantemente residencial, y conectados a la red vial principal.
- Riesgo de inundación: informar si el punto más bajo del terreno o fracción se encuentra sobre la cota de la máxima inundación registrada. Asimismo informar si los terrenos son susceptibles de inundaciones provenientes de cuencas aluvionales, etc. o estar en esa zona de riesgo aluvional.
- Aspecto ambiental: informar si los terrenos son aptos, desde el punto de vista ambiental, para la localización de viviendas.
- Servicios urbanos de red: informar si los terrenos cuentan con energía eléctrica, agua corriente, cloacas, gas natural. Asimismo, informar si los terrenos cuentan con las factibilidades de los servicios y/o de las obras de nexos requeridas.
- Condiciones de accesibilidad: informar si están aseguradas las condiciones de accesibilidad y si la red vial de conexión externa reúne condiciones de acceso y transitabilidad permanente.
- Equipamiento urbano: informar si los terrenos cuentan con equipamiento urbano en la proximidad (establecimientos de salud, educativos, acceso a transporte público, etc.).
- Indicadores urbanísticos: informar si se cuenta con indicadores urbanísticos acordes al factor de ocupación del suelo y densidad de las viviendas a localizar (ordenanza municipal).
- Capacidad portante: informar si los terrenos cuentan con capacidad portante acorde al tipo de obra a construir. Asimismo, informar si cuentan con estudio de suelos.
- Ocupación: informar si los terrenos están libres de cualquier tipo de ocupación.
- Otros aspectos relevantes: informar cualquier otro aspecto de los terrenos que se entienda relevante con miras a su inclusión en el Programa Pro.Cre.Ar.

LIC. DIEGO L. BOSSIO
PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO
PROCREAR

GUSTAVO CARIOTI
D.C. Coordinación Administrativa
Dirección General Programas Especiales
ANSES

Miguel Ángel Isa
Intendente
Municipalidad Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARCÍA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0909

PROCOLO ADICIONAL N° 2

Entre la **Municipalidad De La Ciudad De Salta**, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta, Capital, de la Provincia de Salta, representada en este acto por su Intendente, Dn. Miguel Ángel Isa, la **Universidad de San Pablo de Tucumán**, con domicilio legal en la calle 24 de Septiembre N° 476, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada en este acto por su Rector Dr. Juan Pablo Lichtmajer, y la **Fundación Ética y Economía**, representada en este acto por el Dr. Ignacio Colombo Murua con domicilio legal en calle Zuviria N°682 de esta Ciudad de Salta, Capital, convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional N°2 de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad de San Pablo de Tucumán celebraron un Convenio Marco el que fuera aprobado e incorporado al Derecho Público Municipal mediante el dictado del Decreto N° 0409/12.-----

Que el mencionado Convenio tiene como objeto la implementación de actividades conjuntas tales como la organización de cursos y actividades científicas y académicas, la elaboración de programas de investigación conjunta en áreas de interés común, publicaciones conjuntas de carácter académico, científico y cultural y toda otra actividad que se considere relevante y de interés a juicio de las partes.-----

✓ Que la cláusula tercera del mencionado Convenio prevé que los gastos, plazos y demás circunstancias de hecho que pongan en ejecución las actividades conjuntas entre el Municipio y la Universidad serán plasmados en Protocolos Adicionales específicos que serán suscriptos por las partes.-----

☞ Que la Fundación Ética y Economía tiene como objeto la educación integral del hombre y orienta su actividad a democratizar la enseñanza en todos sus niveles, promoviendo el direccionamiento de actividades económicas, sociales y culturales según criterios éticos estimulando una sociedad solidaria y eficiente, por lo cual su intervención en el presente Protocolo es de gran utilidad y conveniencia a los fines de brindar su experiencia en los aspectos educativos y operativos.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

1


MIGUEL ÁNGEL ISA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0909

Que las partes, teniendo en cuenta la exitosa experiencia del año pasado, han acordado la realización de una Diplomatura referida a Políticas Públicas Locales por lo cual es necesaria la firma de un nuevo Protocolo._____

PRIMERA: La Diplomatura en Políticas Públicas Locales, se desarrollará conforme Objetivos, Características, Plan de Estudios y Cursado, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Protocolo._____

SEGUNDO: La Diplomatura se dictará en la Ciudad de Salta entre los meses de julio a diciembre de 2013. La Municipalidad tendrá a su cargo la coordinación general de la misma: inscripción de alumnos, promoción, infraestructura, elaboración de planillas de asistencia y de notas y todos los demás aspectos que hagan al correcto desarrollo del Programa._____

TERCERO: La implementación del presente protocolo no significará para la Municipalidad erogación dineraria alguna, ya que la mencionada Diplomatura se autofinancia con la matrícula que abonen los cursantes._____

Las partes, acuerdan que la Fundación Ética y Economía tendrá a su cargo la gestión financiera de la Diplomatura, en todos los aspectos que correspondan, y dicha Fundación se obliga a realizar las oportunas rendiciones de cuentas ante las autoridades correspondientes._____

CUARTO: La Universidad tendrá a su cargo el control académico de la Diplomatura en todos sus aspectos. Asimismo se encargará, oportunamente, de emitir los certificados correspondientes._____

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de 08 del año dos mil trece._____


Dr. IGNACIO COLOMBO
PRESIDENTE
FUNDACIÓN ÉTICA Y ECONOMÍA


LIC. MARÍA LUISA FERNÁNDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMÁN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0909

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

SILVIA ESTER GARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES

1. IDENTIFICACION DE LA CARRERA

(A) Denominación: Diplomatura Universitaria en Administración Local y Políticas Públicas.

(B) Institución: Universidad de San Pablo-Tucumán

(C) Ubicación en la estructura: Coordinación Académica de Estudios de Capacitación Continua (CAECC)

(D) Coordinadores Académicos:

Dr. Juan Pablo Lichtmajer (PhD Government – University of Essex)

Dr. Julio Saguir PhD Political Science Chicago University)

2. OBJETIVOS DE LA DIPLOMATURA

La Diplomatura tiene como objetivo:

- ✳ Desarrollar recursos humanos altamente calificados para la planificación y ejecución de políticas públicas en contextos locales.
- ✳ Brindar herramientas teóricas y prácticas tendientes a formar cuadros directivos en la gestión local.
- ✳ Generar capacidad de análisis y de reflexión sobre el entorno municipal, provincial, nacional e internacional, para promover mejoras en las capacidades de decisión de los funcionarios públicos.
- ✳ Brindar conocimientos profundos de teoría política con la finalidad de agudizar la percepción de los fenómenos políticos nacionales e internacionales.
- ✳ Generar en el egresado aptitudes de autoaprendizaje y perfeccionamiento continuo.
- ✳ Mejorar la calidad de los recursos humanos del Estado.

3. CARACTERISTICA DE LA CARRERA

(A) Nivel de la carrera: capacitación continua.

(B) Modalidad: Presencial

(C) Certificación Universitaria a otorgar: "Diplomado Universitario en Administración Local y Políticas Públicas".

Dr. IGNACIO COLOMBO
PRESIDENTE
FUNDACIÓN ÉTICA Y ECONOMÍA

3

MIGUEL ANGEL ISA
INTEADENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0909

(F) Perfil del egresado buscado:

El perfil que esta universidad se propone alcanzar en los egresados de la Diplomatura persigue la formación de un agente público que haya adquirido:

- Conocimientos suficientes sobre el entorno, tanto histórico como conceptual, para la toma de decisiones de gestión y delineamientos de políticas públicas.
- El diplomado será especialista en gestión de proyectos, planificación estratégica, indicadores estadísticos y financieros.
- Conocimientos de teoría política que permitan al egresado formar categorías adecuadas para el análisis de los distintos contextos políticos (nacionales e internacionales).
- Desarrollar habilidades gerenciales en el área del gobierno local.
- Conocimientos profundos sobre:
- Desarrollo de mecanismos que permitan al egresado continuar su formación mediante mecanismos de capacitación continua.
- (G) Requisitos de ingreso y egreso a la Diplomatura:

Condiciones de Ingreso

Para ingresar a la Diplomatura el postulante deberá:

- Poseer título de nivel medio o polimodal en cualquiera de sus modalidades otorgado por instituciones de gestión oficial y/o privada reconocidas.
- Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan las condiciones previas, podrán ingresar siempre que demuestren, mediante evaluación a realizar por la Universidad, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.
- Ser funcionario público o empleado del la Municipalidad de Salta.

Condiciones de Egreso

Los alumnos para optar por la certificación universitaria de "Diplomado en Políticas Publicas Locales" deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar la totalidad de las asignaturas y demás obligaciones académicas que conforman el plan de estudios.
- Haber cumplido con las normas académicas, arancelarias, éticas, disciplinarias y otras que regulen las actividades en esta universidad.

Dr. IGNACIO COLOMBO
PRESIDENTE
FUNDACION ETICA Y ECONOMICA

Dr. ANGEL ISA
PRESIDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

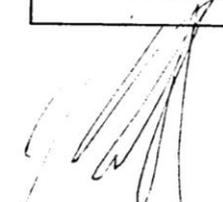
SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

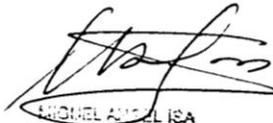
"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0909

4. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

NOMBRE DEL MODULO	CARGA HORARIA
Fenómeno Político. Principales líneas contemporáneas	10 horas reloj
Teoría y práctica de la democracia	10 horas reloj
Teoría de la Administración	20 horas reloj
Sociología Política	10 horas reloj
Economía Política. Economía Internacional	10 horas reloj
Políticas Públicas	10 horas reloj
Comportamiento Organizacional	15 horas reloj
Derecho Público	20 horas reloj
Derecho Municipal	10 horas
Política y sociedad en América Latina	10 horas reloj
Teoría y práctica de la Planificación Estratégica	10 hs.
Evaluación final	5 horas
CARGA HORARIA TOTAL	140 horas reloj


Dr. IGNACIO COLOMBO
 PRESIDENTE
 FUNDACIÓN ÉTICA Y ECONOMÍA


ROMEL ANSELISA
 INTENDENTE
 Intendencia de la Ciudad de Salta


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER CARNICA de LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0917

**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO SUSCRITO POR LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SALTA**

Entre la Universidad Católica de Salta, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ingeniero Néstor Eugenio Lesser, DNI: N° 14.302.699 en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Pellegrini N° 790 por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a través de la Secretaria de Gobierno, representada por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Matías Cánepa y la Subsecretaría de Prevención y Emergencias representada por el Sr. Subsecretario Dr. Gastón Galíndez, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240 por la otra, acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional, de común acuerdo y según lo estipulado en el Convenio Marco firmado entre ambas instituciones y aprobado por Resolución Rectoral N° 316/12, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1° - OBJETIVO.- La MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD acuerdan cooperar en el ámbito de acción de cada una, a fin de dotar a la Ciudad de Planes de Emergencias Sísmica basados en el conocimiento de la amenaza y la vulnerabilidad de la Ciudad. Esta cooperación se realizará en el marco del Proyecto PICTO 0248 /2007 de la ANCyPT (MINCyT) que lidera el Dr. José G. Viramonte

ARTICULO 2°- CARACTERÍSTICAS DE LA COOPERACIÓN.- LA UNIVERSIDAD, a través del Instituto de Estudios Interdisciplinarios de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería, conformará un equipo de trabajo integrado por los miembros Dr. José Viramonte, Dra. Lía Orosco, Geólogo Jorge Torres, Dr. Carlos Peralta, Msc Mika Haarala y alumnos avanzados de Ingeniería Civil, quienes tendrán a su cargo la realización de mediciones de velocidades de ondas primarias y secundarias en la Ciudad de Salta, aplicando técnicas empíricas de refracción sísmica. Por su parte La MUNICIPALIDAD brindará a través de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, juntamente con quien considere necesario, la logística operativa que permita la realización de las mediciones, las que necesariamente deben realizarse en horas de la noche y con corte de tránsito vehicular en el lugar y alrededores.

A la finalización del proyecto de Investigación, los resultados serán transferidos a la MUNICIPALIDAD, a fin de que sean directamente aplicados a la planificación con fines de prevención y manejo de la emergencia sísmica.

ARTÍCULO 3° - COORDINACIÓN.- El Equipo de Investigación de la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD mantendrán reuniones mensuales a fin de intercambiar información y evaluar la marcha de la cooperación, la que será refrendada por el responsable de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias y autoridades de la Facultad de Ingeniería. Esta acción tiene el objetivo de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por este Protocolo. A los fines del presente protocolo se designan como responsables de su ejecución a la Dra. Lía Orosco por parte de la UNIVERSIDAD y al Dr. Gastón Galíndez por parte de la MUNICIPALIDAD quienes podrán acordar libremente los detalles operativos para la ejecución del proyecto.

ARTICULO 4°- PLAZO.- El plazo total de la cooperación será de 18 meses, contados a partir de la firma del presente PROTOCOLO. Vencido el mismo, y dentro del plazo de un mes, la UNIVERSIDAD deberá presentar los resultados del proyecto de investigación a la MUNICIPALIDAD. Los resultados podrán ser publicados libremente por la Universidad en revistas académicas especializadas, reuniones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVIA ESTER CARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0914

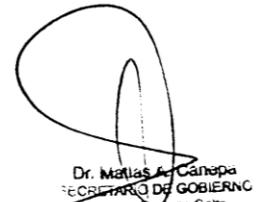
científicas nacionales e internacionales, y facilitados a las autoridades de otros organismos relacionadas a la planificación urbana y seguridad en la construcción. El presente PROTOCOLO por acuerdo de partes puede prorrogarse automáticamente por igual período.

ARTICULO 5° - RESCISION.- Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente PROTOCOLO, para lo cual deberá notificarse fehacientemente con una anticipación no menor a dos meses. Esto no generará derecho a indemnización alguna.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 08 días del mes de Agosto del 2013

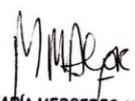

Dr. Néstor Roberto Lesben
SECRETARIO DE INGENIERIA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


Dr. GASTON GALINDEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
Y EMERGENCIAS
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA


Dr. Matías A. Cánepa
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

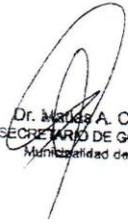

SILVIA ESTER CARNICA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 030 – SECRETARIA DE GOBIERNO

MARIA MERCEDES ALEGRE
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ANEXO I

Apellido y Nombre	D.N.I.	Categoría
Palópoli, Víctor Marcelo	16.000.813	a. 3
Lauriano, Roberto	11.539.186	a. 3
Cruz, Marcelo	18.293.588	a. 3
Avila, Matías Leopoldo	30.637.619	c. 1
Aleman Domínguez, María Celeste	31.547.998	c. 3
Murga, Inés	12.958.720	c. 3
Bazán, Rita Vanesa	32.546.625	b
Gutiérrez, Susana	32.165.489	b
Locuratolo, Gabriela Adriana	21.579.542	b
Tosoni, Claudia Mónica	20.683.919	b
Mendieta, Tatiana	35.481.835	b
Galián, Nadia Soledad	32.634.158	b
Reinoso, Víctor Hugo	18.020.825	b



Dr. Andrés A. Cánepa
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 308 – SECRETARIA DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 308

ANEXO I



SUSANA ELENA RAMON
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCION N°
1	ABDALA, PATRICIA	25.090.391	287/13
2	ALCALA, MATIAS	32.805.904	237/13
3	ALTAMIRANO, ANDRES	16.735.057	287/13
4	BALLON, CLARA MONICA	20.399.646	287/13
5	BARGAS, GISELL	32.347.656	287/13
6	BERNAL MEDINA, DARIO	33.251.442	287/13
7	BLASCO DE BASSANI, GRACIELA	12.293.381	162/13
8	BURGOS, LUCIA	20.706.765	287/13
9	CACERES, EVELYN	23.588.346	287/13
10	CAMPOS, LILIANA	26.804.054	287/13
11	CASIMIRO, NELIDA	27.700.945	287/13
12	CISNEROS, RAMON ANTONIO	18.229.091	162/13
13	COLINA, CLAUDIA RAMONA	25.571.178	287/13
14	FLORES, SEBASTIAN	26.031.293	287/13
15	GARCIA, MARIA CRISTINA	31.548.047	287/13
16	GOMEZ, NANCY	25.110.113	287/13
17	GUARACHE, ROBERTO BERNARDO	29.335.882	162/13
18	JUAREZ, ANALIA	32.165.312	287/13
19	LOPEZ, ANALIA DEL MILAGRO	28.402.907	287/13
20	LOPEZ, MARIELA ESTEFANIA	31.194.230	287/13
21	MARTINEZ, ROBERTO GABRIEL	11.283.903	162/13
22	ORELLANA, MARIA DEL CARMEN	26.485.771	287/13
23	PALACIOS, GABRIELA	24.237.967	287/13
24	PEREDES, BELEN	33.970.440	287/13
25	PELLEGRINI, MARIA FLORENCIA	29.737.059	287/13
26	PERELLO DE CARRARO, ELENA	17.131.777	287/13
27	PONCE, CRISTIAN	30.637.698	287/13
28	ROJAS, JORGE	14.865.890	287/13
29	ROJO, ARIEL	24.887.857	287/13
30	ROLDAN, TATIANA VERONICA	33.090.539	287/13
31	SEU NAYAR, MARIA JOSE	31.870.489	287/13
32	STIRO, GUILLERMO	22.785.929	287/13
33	TACACHO, SANTIAGO	33.231.212	287/13
34	TORENA, MARTA ALICIA	22.554.949	287/13
35	VELEZ, JOSE PEDRO	6.611.739	162/13
36	VILLAGRAN, GRACIELA	22.553.430	287/13
37	VILTE, MARCELA ELENA	20.707.579	287/13
38	YAÑEZ, ANDREA	32.242.299	237/13
39	YURQUINA, TERESA	11.100.304	237/13

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

1	GUTIERREZ, EMILSE GRACIELA	33.543.005	162/13 y 287/13
2	CONDORI, ALFREDO RAUL	26.031.889	162/13
3	FERNANDEZ, SERGIO RUBEN	20.232.770	162/13
4	TORRES, CARLOS MARCELO	17.019.375	162/13
5	GANAN, MAUREL SUSANA	13.347.100	162/13
6	HOYOS CHALUP, VICTOR MANUEL	30.221.571	162/13

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO

1	VEGA, NILDA ELIZABETH	29.335.482	287/13
---	-----------------------	------------	--------



SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
Alc. de la Secretaria de Hacienda

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 308

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

SUSANA ELENA RAMOS
 SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
 MUNICIPIO DE TRAFALGAR

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIAS 1, 2 y 3 (inc. a, b, c y d Art. 8° del Decreto N° 1173/12 y modificatorio)
1	AGÜERO, SARA CORINA	29.127.218	Art. 8 inc. c)3
2	BARRIONUEVO, ALICIA	21.633.779	Art. 8 inc. d)
3	BARRIONUEVO, VICTOR HUGO	18.230.545	Art. 8 inc. b)
4	BENEGAS, MONICA TERESA	17.792.146	Art. 8 inc. d)
5	CABANA, DEBORA DANIELA	31.900.855	Art. 8 inc. b)
6	CAMPOS, NATALIA	28.260.527	Art. 8 inc. c)3
7	CASTILLO, FRANCISCO ADRIAN	27.059.486	Art. 8 inc. b)
8	DIAZ, GIMENA	31.067.579	Art. 8 inc. c)3
9	DIAZ, LAURA CAROLINA	30.675.549	Art. 8 inc. c)3
10	ELAL, MARIA	32.543.421	Art. 8 inc. c)3
11	FERNANDEZ, ROMINA	31.733.671	Art. 8 inc. b)
12	FLORES, MARIA NATALIA	25.122.872	Art. 8 inc. b)
13	GARCIA, PAMELA	28.050.749	Art. 8 inc. b)
14	GARNICA, RAUL RICARDO	31.035.925	Art. 8 inc. c)3
15	GOMEZ RIVELLI, BRUNO	31.548.660	Art. 8 inc. c)3
16	GUIÑEZ, PABLO JORGE	20.769.800	Art. 8 inc. d)
17	JUAREZ, ISABEL	11.539.770	Art. 8 inc. d)
18	LAMAS, ALICIA NOEMI	22.253.668	Art. 8 inc. c)3
19	LEDESMA, MARIA SILVIA	31.545.779	Art. 8 inc. c)3
20	LUNA, MARCELA	34.354.357	Art. 8 inc. c)3
21	MACIAS, JONATAN ALEXIS	28.824.815	Art. 8 inc. c)3
22	MACIAS, MARTA ESTER	6.383.409	Art. 8 inc. d)
23	MORALES, ANALIA GABRIELA	33.231.399	Art. 8 inc. b)
24	MOYA, BENJAMIN ALBERTO	25.218.274	Art. 8 inc. c)3
25	OROZCO, OSCAR OSVALDO	20.919.961	Art. 8 inc. c)3
26	PINTO, MIRIAN EMILSE	25.031.046	Art. 8 inc. c)3
27	POSTIGO, RAQUEL	24.237.956	Art. 8 inc. c)3
28	RODRIGUEZ, ELIAS MARIA FLORENCIA	33.970.170	Art. 8 inc. b)
29	RODRIGUEZ, SERGIO ADRIAN	33.696.817	Art. 8 inc. c)3
30	ROSAS, ANALIA	25.801.152	Art. 8 inc. c)3
31	SALGADO, ANGELA	24.638.556	Art. 8 inc. c)3
32	SANCHEZ, PATRICIA NOEMI	31.338.591	Art. 8 inc. b)
33	SANDOVAL, NELIDA GRACIELA	30.344.794	Art. 8 inc. c)3
34	SARDINA, RICARDO ALFREDO	13.055.010	Art. 8 inc. d)
35	SEGOVIA, LEANDRO	33.539.700	Art. 8 inc. c)3
36	SERRUDO, NATALIA	28.261.458	Art. 8 inc. c)3
37	TALEVI ABUD, ANALIA	25.571.245	Art. 8 inc. c)3
38	TARITOLAY DE VILLA, CARMEN	14.707.944	Art. 8 inc. d)
39	VILTE, NATALIA	33.979.980	Art. 8 inc. c)3
40	VITALE, BLANCA	6.137.109	Art. 8 inc. c)3

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

1	VILLA, JULIETA	25.801.833	Art. 8 inc. c)3
2	CERVERA DELGADILLO, MARIA	25.410.758	Art. 8 inc. c)3
3	JIMENEZ, MARCELO	32.347.589	Art. 8 inc. c)2
4	LAMAS, ALICIA NOEMI	22.253.668	Art. 8 inc. c)3

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO

1	VILLAFANE, ROBERTA EDITH	29.545.984	Art. 8 inc. c)3
2	THAMES ALONSO, CARLOS EMMANUEL	33.235.900	Art. 8 inc. c)3

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 235 – SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS


 Dr. Justo A. Herrera
 Director de Participación Ciudadana
 Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

**CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO,
 CONSERVACION Y LIMPIEZA DEL ESPACIO VERDE PÚBLICO**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio en calle Paraguay N° 1240 de esta ciudad, representada en este acto por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Darío Madile, por una parte y por la otra, el Sr. EFREN SANTIAGO COMBINA con L.E. N° 8.049.977, en adelante LA PRESTATARIA, con domicilio constituido en Pje. Andrés Pacheco de Melo N° 2498 de esta Ciudad, y convienen en celebrar el siguiente Convenio de Padrinazgo.-----

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza, conforme al Anexo I, del espacio Verde ubicado en la intersección de las calles, Avenida Circunvalación, calle Luis de los ríos y el Pasaje Pacheco de Melo de la ciudad de Salta, inmueble del dominio público de la ciudad, conforme a los términos de la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, o lo que en el futuro la reemplace.-----

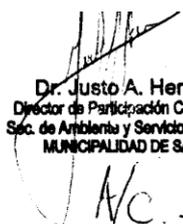
SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por LA PRESTATARIA en el espacio verde motivo del presente convenio. -----

TERCERA: LA PRESTATARIA tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación; y, b) podrá colocar cartel/es donde conste su colaboración en el espacio verde de referencia. El/Los cartel/es deberá/n estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA el cual LA PRESTATARIA dice conocer, y que será/n retirados por ésta una vez finalizado el plazo establecido en el presente convenio. En el/los cartel/es se permitirá referenciar el tipo de colaboración y la mención del nombre de LA PRESTATARIA y de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA. El/Los carteles no será/n considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la ordenanza fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo de LA PRESTATARIA.-----

CUARTA: LA PRESTATARIA asume toda la responsabilidad respecto de terceros y sus dependientes, por los daños y perjuicios que los mismos pudieran sufrir en ocasión del mantenimiento, conservación, refacción y limpieza que efectúe ésta, por sí o por terceros, en el bien objeto del convenio,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA


 SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


Dr. Justo A. Herrera
Director de Participación Ciudadana
Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE SALTA

excluyendo a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de toda responsabilidad por dichos motivos.-----

QUINTA: LA PRESTATARIA, se compromete a no realizar unilateralmente tareas fuera de las contempladas en el ANEXO I del presente convenio sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y se obliga a no llevar a cabo ninguna construcción en el espacio verde objeto de este convenio, sin recibir previamente la aprobación en forma fehaciente por parte de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-----

SEXTA: De los trabajos a cargo de LA PRESTATARIA, enunciados en el ANEXO I, se excluyen las tareas de reparación de las veredas perimetrales (no así su limpieza); al alumbrado público ubicado dentro del espacio verde objeto del presente convenio de colaboración y al ubicado en las aceras perimetrales de dicho espacio, a las fuentes y obras de arte si las hubiere. -----

SEPTIMA: LA PRESTATARIA se compromete a no realizar unilateralmente tareas de ninguna índole a las obras de arte y/o de equipamiento ornamental, como así también a la ejecución de trabajos a llevarse a cabo en el espacio verde objeto de este convenio, sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA ----

OCTAVA: LA PRESTATARIA reconoce expresamente que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se haya facultada para realizar cualquier modificación en el predio motivo del presente convenio de colaboración que importen mejoras; debiendo notificar la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA a LA PRESTATARIA con un plazo no menor de treinta días de anticipación.-----

NOVENA: Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio notificando en forma fehaciente con una antelación 30 (treinta) días a la otra, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para las partes, salvo que al momento de la restitución del bien, la administración constate la existencia de daños materiales imputables a un incumplimiento de la entidad colaboradora la que deberá hacerse cargo de su reparación.-----

DÉCIMA: LA PRESTATARIA no podrá ceder ni transferir en todo o en parte el presente convenio, siendo dicha operación causal de rescisión inmediata, debiendo restituir el espacio verde público a LA

Dr. Justo A. Herrera
Director de Participación Ciudadana
Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE SALTA

JCH

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA libre de materiales, herramientas y/o personal, y en perfectas condiciones sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor. -----

DÉCIMAPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por cuatro (4) años, computados desde la fecha de aprobación y firma por la autoridad competente. Siendo el mismo prorrogable por idéntico plazo de manera indeterminada siempre y cuando mediare acuerdo entre las partes y el ordenamiento vigente.-----

DÉCIMASEGUNDA: En los casos de desacuerdos entre las partes en relación con cuestiones surgidas por la aplicación o interpretación del presente Convenio se recurrirá a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta. A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los denunciados en el presente donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen. Estos domicilios solo podrán variarse dentro del ejido de la Ciudad de Salta, previa comunicación fehaciente a la otra parte. -----

En prueba de conformidad, se suscriben en la Ciudad de Salta a los 27 días del mes de Diciembre de 2012, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE TURISMO Y RECREACIÓN


Dr. Mario A. Herrera
Director de Participación Ciudadana
Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

Trabajos a ejecutar por la PRESTATARIA

LA PRESTATARIA asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se establecen en el cuerpo de éste convenio:

A.- PREPARACIÓN Y TRATAMIENTO DEL TERRENO: Incluyen tareas de barrido, limpieza y corte de césped.

B.- MANTENIMIENTO: Incluye la colocación de árboles, arbustos y plantas ornamentales en canteros con especies florales variadas, contemplando la renovación y reposición de aquellas que se deterioren.

C.- LIMPIEZA GENERAL: Consiste en la recolección de residuos sólidos y líquidos, manteniendo la higiene y el aseo. Los residuos serán depositados para su posterior recolección por parte del servicio municipal.

D.- MANTENIMIENTO: Se refiere a la conservación y correcto funcionamiento del objeto del proyecto.

D1.- Mantenimiento de jardinería: Corte de césped manteniendo entre dos (2) y cinco (5) centímetros de altura. Poda de árboles apropiadamente. Limpieza y desmalezado de canteros.

D2.- Mantenimiento del equipo en general: Comprende la reparación de bancos, cestos y de los artefactos que se coloquen.

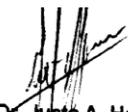
D3.- Mantenimiento del sistema para riego: Comprende las tareas de control y reparación y reemplazo de los artefactos que componen el sistema de riego.

E.- INSTALACIÓN de carteles indicadores del presente convenio y contenido, mensajes ambientales, según los modelos que se establezcan conjuntamente con la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad para tales efectos.

F.- ASUNCIÓN en forma total y completa de la realización, los gastos y costos de las tareas especificadas en los ítems precedentemente mencionados y en el proyecto presentado, el que como anexo forma parte de este convenio.



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 236 – SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS


Dr. Justo A. Herrera
Director de Participación Ciudadana
Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DEL ESPACIO VERDE PÚBLICO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio en calle Paraguay N° 1240 de esta ciudad, representada en este acto por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Darío Madile, por una parte y por la otra, el Sr. EFREN SANTIAGO COMBINA con L.E. N° 8.049.977, en adelante LA PRESTATARIA, con domicilio constituido en Pje. Andrés Pacheco de Melo N° 2498 de esta Ciudad, y convienen en celebrar el siguiente Convenio de Padrinazgo.-----

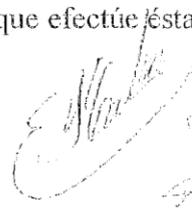
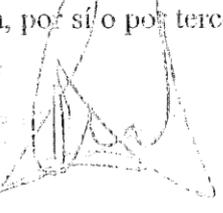
ES COMPARTI
DEL CONCE
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

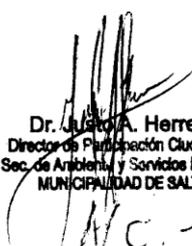
PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación, refacción y limpieza, conforme al Anexo I, del espacio Verde ubicado en la intersección de las calles, Avenida Circunvalación y el Pasaje Pacheco de Melo de la ciudad de Salta, inmueble del dominio público de la ciudad, conforme a los términos de la Ordenanza N° 11.761 y Decreto Reglamentario N° 342/04, o lo que en el futuro la reemplace.-----

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por LA PRESTATARIA en el espacio verde motivo del presente convenio. -----

TERCERA: LA PRESTATARIA tendrá las siguientes atribuciones: a) Podrá publicitar su acción en los medios de comunicación; y, b) podrá colocar cartel/es donde conste su colaboración en el espacio verde de referencia. El/Los cartel/es deberá/n estar en un todo de acuerdo con el diseño normado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA el cual LA PRESTATARIA dice conocer, y que será/n retirados por ésta una vez finalizado el plazo establecido en el presente convenio. En el/los cartel/es se permitirá referenciar el tipo de colaboración y la mención del nombre de LA PRESTATARIA y de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA El/Los carteles no será/n considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la ordenanza fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo de LA PRESTATARIA.-----

CUARTA: LA PRESTATARIA asume toda la responsabilidad respecto de terceros y sus dependientes, por los daños y perjuicios que los mismos pudieran sufrir en ocasión del mantenimiento, conservación, refacción y limpieza que efectúe ésta, por sí o por terceros, en el bien objeto del convenio,



Dr. Justo A. Herrera
Director de Participación Ciudadana
Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE SALTA

excluyendo a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de toda responsabilidad por dichos motivos -----

QUINTA: LA PRESTATARIA, se compromete a no realizar unilateralmente tareas fuera de las contempladas en el ANEXO I del presente convenio sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y se obliga a no llevar a cabo ninguna construcción en el espacio verde objeto de este convenio, sin recibir previamente la aprobación en forma fehaciente por parte de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-----

SEXTA: De los trabajos a cargo de LA PRESTATARIA, enunciados en el ANEXO I, se excluyen las tareas de reparación de las veredas perimetrales (no así su limpieza); al alumbrado público ubicado dentro del espacio verde objeto del presente convenio de colaboración y al ubicado en las aceras perimetrales de dicho espacio, a las fuentes y obras de arte si las hubiere. -----

SEPTIMA: LA PRESTATARIA se compromete a no realizar unilateralmente tareas de ninguna índole a las obras de arte y/o de equipamiento ornamental, como así también a la ejecución de trabajos a llevarse a cabo en el espacio verde objeto de este convenio, sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA ----

OCTAVA: LA PRESTATARIA reconoce expresamente que la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA se haya facultada para realizar cualquier modificación en el predio motivo del presente convenio de colaboración que importen mejoras; debiendo notificar la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA a LA PRESTATARIA con un plazo no menor de treinta días de anticipación.-----

NOVENA: Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio notificando en forma fehaciente con una antelación 30 (treinta) días a la otra, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para las partes, salvo que al momento de la restitución del bien, la administración constatare la existencia de daños materiales imputables a un incumplimiento de la entidad colaboradora la que deberá hacerse cargo de su reparación.-----

DÉCIMA: LA PRESTATARIA no podrá ceder ni transferir en todo o en parte el presente convenio, siendo dicha operación causal de rescisión inmediata, debiendo restituir el espacio verde público a LA

Dr. Justo A. Herrera
Director de Participación Ciudadana
Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE SALTA

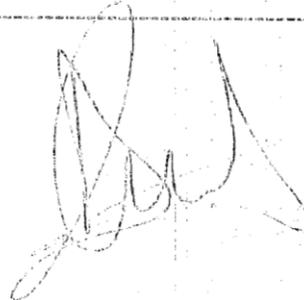
AK.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA libre de materiales, herramientas y/o personal, y en perfectas condiciones sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor. -----

DÉCIMAPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por cuatro (4) años, computados desde la fecha de aprobación y firma por la autoridad competente. Siendo el mismo prorrogable por idéntico plazo de manera indeterminada siempre y cuando mediare acuerdo entre las partes y el ordenamiento vigente.-----

DÉCIMASEGUNDA: En los casos de desacuerdos entre las partes en relación con cuestiones surgidas por la aplicación o interpretación del presente Convenio se recurrirá a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta. A todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los denunciados en el presente donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen. Estos domicilios solo podrán variarse dentro del ejido de la Ciudad de Salta, previa comunicación fehaciente a la otra parte. -----

En prueba de conformidad, se suscriben en la Ciudad de Salta a los 27 días del mes de Diciembre de 2012, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Dr. Justo C. Herrera
Dirección Participación Ciudadana
Sec. de Ambiente y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

Trabajos a ejecutar por la PRESTATARIA

LA PRESTATARIA asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se establecen en el cuerpo de éste convenio:

A.- PREPARACIÓN Y TRATAMIENTO DEL TERRENO: Incluyen tareas de barrido, limpieza y corte de césped.

B.- MANTENIMIENTO: Incluye la colocación de árboles, arbustos y plantas ornamentales en canteros con especies florales variadas, contemplando la renovación y reposición de aquellas que se deterioren.

C.- LIMPIEZA GENERAL: Consiste en la recolección de residuos sólidos y líquidos, manteniendo la higiene y el aseo. Los residuos serán depositados para su posterior recolección por parte del servicio municipal.

D.- MANTENIMIENTO: Se refiere a la conservación y correcto funcionamiento del objeto del proyecto.

D1.- Mantenimiento de jardinería: Corte de césped manteniendo entre dos (2) y cinco (5) centímetros de altura. Poda de árboles apropiadamente. Limpieza y desmalezado de canteros.

D2.- Mantenimiento del equipo en general: Comprende la reparación de bancos, cestos y de los artefactos que se coloquen.

D3.- Mantenimiento del sistema para riego: Comprende las tareas de control y reparación y reemplazo de los artefactos que componen el sistema de riego.

E.- INSTALACIÓN de carteles indicadores del presente convenio y contenido, mensajes ambientales, según los modelos que se establezcan conjuntamente con la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad para tales efectos.

F.- ASUNCIÓN en forma total y completa de la realización, los gastos y costos de las tareas especificadas en los ítems precedentemente mencionados y en el proyecto presentado, el que como anexo forma parte de este convenio.

